



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Demarcación territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700
Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0682

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023

Estando presentes por parte de: **DONG KOOK MÉXICO, S.A. DE C.V.** en adelante “**LA EMPRESA**”, el Sr. Wooncheon Baik, en su carácter de Representante Legal, y por otra parte el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, en adelante “**EL SINDICATO**”, representada por Francisco Joaquín Del Olmo Velázquez en su carácter de Secretario General, acuerdan:

DECLARACIONES:

I.- Declaran ambas partes que tienen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones colectivas de trabajo en la “**EMPRESA**”, el cual se encuentra debidamente registrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral Sede Monterrey, con número de expediente **0970/18** mismo que se aplica a los trabajadores que prestan sus servicios en las instalaciones de “**LA EMPRESA**”.

II.- Continúan declarando las partes que “**EL SINDICATO**” oportunamente solicitó de “**LA EMPRESA**” la solicitud de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, y que de las pláticas que han sostenido para buscar la conciliación de los intereses de sus representados, están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto la veracidad de las Declaraciones anteriores, como la personalidad que cada una de ellas ostentan y acuerdan tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige en el centro de trabajo conforme lo estipulado en este convenio.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que a partir del **14 de mayo de 2023**, “**LA EMPRESA**” otorgará en todas sus categorías un incremento en el tabulador del **8% (OCHO POR CIENTO)**.



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Demarcación territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700
Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0682

En consecuencia, a partir del primer minuto del 14 de mayo del año en curso, el tabulador de salarios anexo al Contrato Colectivo de Trabajo, quedará en los términos siguientes:

OPERATIVOS			
POSICIÓN	CATEGORIA	PERIODO	SALARIO DIARIO
Operador A	A	Inicial	\$ 230.40
Operador B	B	6 meses	\$ 255.99
Operador C	C	12 meses	\$ 300.80
Operador D	D	12 meses	\$ 307.66

LIDERES			
POSICIÓN	CATEGORIA	PERIODO	SALARIO DIARIO
Leader A	A	12 meses	\$ 319.27
Leader B	B	12 meses	\$ 332.79

TERCERA.- Las partes convienen que la “EMPRESA” incrementará \$150.00 (Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.) la prestación de **VALES DE DESPENSA**, para pasar del \$750.00 al **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales.

CUARTA.- Las partes convienen que la “EMPRESA” incrementará en **1 (UN) PUNTO PORCENTUAL** la prestación de **FONDO DE AHORRO**, para pasar del 5% al **6%** del salario base del trabajador con la misma periodicidad de pago.



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Demarcación territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700
Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0682

QUINTA.- Las partes convienen en que la “EMPRESA” incrementará DOS DIAS más de **AGUINALDO anual**, mismo que deberá pagarse antes del día **veinte** de **diciembre** de cada año, en los términos siguientes:

- a. De **uno** a **12 meses** de antigüedad **17 días** de salario
- b. Después de **un año** de antigüedad **20 días** de salario

SEXTA.- Conforme a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en el contrato colectivo de trabajo se establecerá que los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones con goce de salario íntegro de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE VACACIONES
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 a 10	22

Para trabajadores con una antigüedad mayor a la mostrada en la tabla, los días de vacaciones se verán incrementados en los mismos términos establecidos por la Ley.

El presente Convenio entra en vigor a partir del primer minuto del día 14 de mayo del año 2023, mismo que se firma en la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR LA “EMPRESA”

Sr. Wooncheon Baik
Representante Legal
Dong Kook México S. A. de C.V.

POR EL “SINDICATO”

Francisco Joaquín Del Olmo Velázquez
Secretario General del
Sindicato Nacional de Trabajadores de la
Industria Automotriz, Similares y Conexos de la
República Mexicana